2026/919

23.4.2026

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2026/919 DEL CONSEJO

de 23 de abril de 2026

por la que se aprueba la ayuda a Ucrania para la ejecución de la estrategia de financiación ucraniana

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2026/467 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de febrero de 2026, por el que se establece una cooperación reforzada para el establecimiento del préstamo de apoyo a Ucrania para 2026 y 2027 ([1]), y en particular su artículo 8,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) El 18 de diciembre de 2025, el Consejo Europeo acordó conceder a Ucrania un préstamo de 90 000 000 000 EUR para los años 2026 y 2027. El Consejo Europeo acordó asimismo que, mediante una cooperación reforzada de conformidad con el artículo 20 del Tratado de la Unión Europea, toda movilización de recursos del presupuesto de la Unión como garantía de dicho préstamo no afectaría a las obligaciones financieras de Chequia, Hungría y Eslovaquia. En la misma fecha, veinticinco Estados miembros acordaron que Ucrania solo debía reembolsar dicho préstamo una vez recibidas las reparaciones. Hasta entonces, los activos del Banco Central de Rusia permanecerán inmovilizados y la Unión se reserva el derecho de hacer uso de ellos para reembolsar el préstamo, de plena conformidad con el Derecho internacional y de la Unión.

(2) El 29 de enero de 2026, el Consejo adoptó la Decisión (UE) 2026/258 ([2]), por la que se autorizaba una cooperación reforzada para el establecimiento de un Préstamo para Ucrania. Posteriormente, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento (UE) 2026/467.

(3) En febrero y marzo de 2026, la Comisión y el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) se reunieron en varias ocasiones con el Gobierno de Ucrania con el fin de recabar información sobre las necesidades de financiación y defensa de Ucrania previstas hasta el 31 de diciembre de 2026.

(4) El 24 de marzo de 2026, Ucrania presentó oficialmente a la Comisión la estrategia de financiación ucraniana, de conformidad con el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) 2026/467. El 26 de marzo de 2026, Ucrania presentó una versión revisada de los cuadros adjuntos a la estrategia de financiación ucraniana. La estrategia de financiación ucraniana proporciona información detallada sobre las necesidades de financiación y las fuentes de financiación de Ucrania, así como sobre sus necesidades de defensa y de ayuda militar en especie para el período que finaliza el 31 de diciembre de 2026.

(5) De conformidad con el artículo 7 del Reglamento (UE) 2026/467, la Comisión ha evaluado la estrategia de financiación ucraniana con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en su apartado 3. Para llevar a cabo tal evaluación, la Comisión actuó en colaboración estrecha con Ucrania, en la medida de lo posible.

(6) De conformidad con el artículo 7, apartado 3, letra a), del Reglamento (UE) 2026/467, la Comisión ha evaluado la integridad, viabilidad y coherencia de la estrategia de financiación ucraniana con las hipótesis subyacentes.

([1]) DO L, 2026/467, 26.2.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2026/467/oj.
([2]) Decisión (UE) 2026/258 del Consejo, de 29 de enero de 2026, por la que se autoriza una cooperación reforzada para el establecimiento de un Préstamo para Ucrania, (DO L, 2026/258, 2.2.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2026/258/oj).

(7) De conformidad con el artículo 7, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) 2026/467, la Comisión ha evaluado la coherencia de la información que contiene la estrategia de financiación ucraniana con fuentes externas. En febrero y marzo de 2026, la Comisión celebró consultas con el Fondo Monetario Internacional sobre las necesidades de financiación previstas de Ucrania. La Comisión y el SEAE también celebraron consultas con expertos de la Plataforma de Donantes a Ucrania y del Grupo de Contacto para la Defensa de Ucrania.

(8) La Comisión también ha evaluado la coherencia de las necesidades de financiación exterior previstas de Ucrania para las que requiere apoyo con la distribución indicativa del préstamo de apoyo a Ucrania establecida en el artículo 7, apartado 3, letra c), del Reglamento (UE) 2026/467.

(9) De conformidad con el artículo 7, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) 2026/467, la Comisión y el SEAE han evaluado el cumplimiento de la condición previa establecida en el artículo 5, apartado 1, de dicho Reglamento. En particular, Ucrania continúa promoviendo y respetando mecanismos democráticos efectivos, tales como un sistema parlamentario multipartidista y el Estado de Derecho, y sigue garantizando el respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. La defensa y el respeto del Estado de Derecho deberán incluir la lucha contra la corrupción.

(10) Sobre la base de la evaluación mencionada en los considerandos 5 a 8, la Comisión, de conformidad con el artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 2026/467, evaluó positivamente la estrategia de financiación ucraniana presentada por Ucrania. Dicha evaluación positiva debe aprobarse dicha evaluación y deben determinarse en la presente Decisión, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2026/467, los importes de la ayuda que ha de ponerse a disposición de Ucrania para contribuir a la aplicación de esta estrategia.

(11) Los importes determinados en la presente Decisión se ajustan a los objetivos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2026/467.

(12) La ayuda que ha de ponerse a disposición en el marco del préstamo de apoyo a Ucrania será financiada mediante empréstitos contraídos por la Comisión en nombre de la Unión sobre la base del artículo 24, apartado 1, del Reglamento (UE) 2026/467.

(13) Con arreglo al artículo 8, apartado 3, del Reglamento (UE) 2026/467, los importes del préstamo de apoyo a Ucrania que se pondrán a su disposición en virtud de la presente Decisión se han determinado sobre la base de las necesidades de financiación exterior previstas de Ucrania para el período que finaliza el 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta las contribuciones disponibles y previstas de otros donantes. El importe total de 45 000 000 000 EUR no supera el importe máximo previsto en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2026/467. Al determinar esos importes, la contribución de la Unión se ha fijado en un nivel que tiene en cuenta las contribuciones de otros donantes internacionales, garantizando así un reparto equitativo de la carga a la hora de cubrir las necesidades de financiación de Ucrania.

(14) Según la estrategia de financiación ucraniana, 16 700 000 000 EUR están destinados a ayuda macrofinanciera concedida para el objetivo establecido en el capítulo III del Reglamento (UE) 2026/467 o a ayuda presupuestaria en forma de préstamo que se ejecutará en el marco del Mecanismo para Ucrania con arreglo al capítulo III del Reglamento (UE) 2024/792 del Parlamento Europeo y del Consejo [3], y 28 300 000 000 EUR están destinados a apoyar las capacidades industriales de defensa de Ucrania de conformidad con el capítulo IV del Reglamento (UE) 2026/467.

(15) Además, a efectos de la ayuda presupuestaria, la determinación de los importes refleja una evaluación de las modalidades de financiación adecuadas, teniendo en cuenta la naturaleza y la urgencia de las necesidades de financiación. Sobre esta base, deben concederse 8 350 000 000 EUR en forma de préstamos ejecutados con arreglo al capítulo III del Reglamento (UE) 2024/792 y 8 350 000 000 EUR en concepto de ayuda macrofinanciera concedida para el objetivo establecido en el capítulo III del Reglamento (UE) 2026/467.

[3] Reglamento (UE) 2024/792 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se establece el Mecanismo para Ucrania (DO L, 2024/792, 29.2.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/792/oj).

(16) Habida cuenta del principio de buena gestión financiera y prudencia, los desembolsos no deben tener lugar hasta que se disponga de una garantía del préstamo de apoyo a Ucrania. Se entiende que los desembolsos se harían con cargo a importes tomados en préstamo en el marco de la estrategia de financiación diversificada con arreglo al artículo 224 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo ([4]) y que, dado el vínculo intrínseco entre la capacidad de empréstito y la posibilidad de desembolsar, hasta que dicha garantía esté disponible los importes relacionados con el préstamo de apoyo a Ucrania no deben incluirse en el calendario de pagos previstos a efectos de la ejecución de las operaciones de empréstito en el marco de la estrategia de financiación diversificada.

(17) Habida cuenta de la difícil situación financiera de Ucrania y de la condición de urgencia provocada por la guerra en curso, y con el fin de acelerar el proceso, la presente Decisión debe entrar en vigor en la fecha de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y debe aplicarse a partir del día de su adopción.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Aprobación de la evaluación de la estrategia de financiación ucraniana

Queda aprobada la evaluación de la estrategia de financiación ucraniana presentada el 24 de marzo de 2026. En el anexo de la presente Decisión se establece dicha evaluación sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 7, apartado 3, del Reglamento (UE) 2026/467.

Artículo 2

Importe de la ayuda puesta a disposición de Ucrania

1. Se pondrá a disposición de Ucrania una ayuda por un importe máximo de 45 000 000 000 EUR para la ejecución de la estrategia de financiación ucraniana. Dicha ayuda debe cubrir las necesidades de financiación determinadas por Ucrania en la estrategia de financiación ucraniana para el período que finaliza el 31 de diciembre de 2026.

2. La ayuda no se desembolsará hasta que se disponga de una garantía para el préstamo de apoyo a Ucrania.

3. De conformidad con el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (UE) 2026/467, la ayuda a que se refiere el apartado 1 del presente artículo se pondrá a disposición del siguiente modo:

a) hasta 8 350 000 000 EUR para ayuda presupuestaria en forma de préstamo que debe ejecutarse con arreglo al capítulo III del Reglamento (UE) 2024/792;

b) hasta 8 350 000 000 EUR para ayuda macrofinanciera concedida para el objetivo establecido en el capítulo III del Reglamento (UE) 2026/467;

c) hasta 28 300 000 000 EUR para apoyar las capacidades industriales de defensa de Ucrania, de conformidad con el capítulo IV del Reglamento (UE) 2026/467.

Artículo 3

Tramos de la ayuda macrofinanciera

1. La ayuda puesta a disposición de Ucrania como ayuda macrofinanciera concedida para el objetivo establecido en el capítulo III del Reglamento (UE) 2026/467 se proporcionará en un máximo de tres tramos.

2. El valor indicativo de los tramos a que se refiere el apartado 1 será el siguiente:

a) un primer tramo de 3 200 000 000 EUR;

b) un segundo tramo de 3 700 000 000 EUR;

c) un tercer tramo de 1 450 000 000 EUR.

([4]) Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj).

Artículo 4

Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir de la fecha de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 23 de abril de 2026.

Por el Consejo

La Presidenta

M. RAOUNA

ANEXO

Evaluación de la estrategia de financiación ucraniana en el marco del préstamo de apoyo a Ucrania para 2026 y 2027

Contexto jurídico

El Reglamento (UE) 2026/467 establece que para recibir ayuda financiera y económica en el marco del préstamo de apoyo a Ucrania, Ucrania debe presentar la estrategia de financiación ucraniana a la Comisión. Dicha estrategia de financiación ucraniana proporciona información detallada sobre las necesidades de financiación y los recursos financieros de Ucrania, en principio para los siguientes doce meses.

El 24 de marzo de 2026, Ucrania presentó la estrategia de financiación ucraniana a la Comisión, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) 2026/467. El 26 de marzo de 2026, Ucrania presentó una versión revisada de los cuadros adjuntos. La estrategia de financiación ucraniana contiene todos los elementos exigidos en el artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2026/467.

El artículo 7, apartado 1, del Reglamento (UE) 2026/467 exige que la Comisión evalúe la estrategia de financiación ucraniana sin demora indebida. Las condiciones de la evaluación se describen en el artículo 7, apartados 2 y 3 del Reglamento (UE) 2026/467:

Cooperación con Ucrania

La Comisión, junto con el Servicio Europeo de Acción Exterior, celebraron varias reuniones con el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Defensa de Ucrania antes de la presentación de la estrategia de financiación ucraniana el 24 de marzo de 2026 para debatir la preparación de esta estrategia, las necesidades de financiación y defensa de Ucrania, los compromisos de los donantes y el déficit de financiación resultante.

Integridad, viabilidad y coherencia de la estrategia de financiación ucraniana con las hipótesis subyacentes

La estrategia de financiación ucraniana cumple los requisitos de integridad, viabilidad y coherencia establecidos en el artículo 7, apartado 3, letra a), del Reglamento (UE) 2026/467.

La estrategia de financiación ucraniana y los cuadros y anexos que la acompañan proporcionan el conjunto completo de información exigida por el artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2026/467. Los principales enfoques metodológicos e hipótesis se explican en un anexo de la estrategia de financiación ucraniana.

La estrategia de financiación ucraniana se basa en la hipótesis de que la guerra continuará a lo largo de 2026. Las variables macroeconómicas y los escenarios presupuestarios previstos son coherentes con el Presupuesto del Estado para 2026 y la hipótesis de la declaración presupuestaria 2026-2028 de que la guerra continuará a lo largo de 2026. Las previsiones suponen un tipo de cambio de 1 EUR = 49,356 UAH para 2026.

Por lo general, las previsiones del gasto de las administraciones públicas se presentan con el nivel de detalle requerido y se desglosan adecuadamente por función y subsector, incluidos los datos de defensa basados en el presupuesto, que se presentan con arreglo a su clasificación económica.

Las previsiones de ingresos de las administraciones públicas también se presentan con el nivel de detalle requerido. La estrategia de financiación ucraniana incluye información sobre la evolución financiera pasada y prevista de Ucrania, por trimestre y año, además de información sobre la situación de liquidez (saldo de caja) a nivel estatal, las amortizaciones de la deuda, una estrategia de emisión de deuda, otros flujos de creación y reducción de deuda y el volumen de atrasos en los pagos y su evolución prevista a nivel de las administraciones públicas.

La estrategia de financiación ucraniana incluye información sobre las necesidades previstas de ayuda militar en especie.

Por lo que se refiere a las necesidades brutas de financiación, la estrategia de financiación ucraniana ofrece una buena visión general de los factores determinantes de las necesidades de financiación, además del saldo presupuestario global, incluida la evolución financiera, como los colchones de liquidez y el impacto de los flujos y la amortización relacionados con la deuda.

Las necesidades brutas de financiación notificadas son coherentes con el informe más reciente del Fondo Monetario Internacional (FMI).

Por lo que se refiere específicamente a las necesidades de defensa, la estrategia de financiación ucraniana contiene un desglose completo y coherente de todas las necesidades, que comprende desde las necesidades presupuestarias hasta las necesidades de ayuda militar en especie fuera del ámbito del presupuesto ordinario de Ucrania. Los datos presentados en la estrategia de financiación ucraniana junto con las explicaciones que los acompañan permiten comprender correctamente las necesidades de Ucrania en materia de defensa, tanto dentro como fuera del presupuesto.

Por último, la estrategia de financiación ucraniana presenta una visión general completa de la ayuda prevista por parte de los donantes en 2026, tanto en forma de apoyo presupuestario como de ayuda en especie.

Sobre la base de la información presentada, las necesidades de apoyo en materia de defensa, que ascienden a 28 300 millones EUR, y de ayuda presupuestaria, que ascienden a 16 700 millones EUR, se exponen de manera coherente y lógica.

Coherencia de la información que contiene la estrategia de financiación ucraniana con fuentes externas, incluida cualquier revisión reciente del FMI y la información de la Plataforma de Donantes a Ucrania y del Grupo de Contacto para la Defensa de Ucrania

La estrategia de financiación ucraniana es coherente con las fuentes externas disponibles, tal y como exige el artículo 7, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) 2026/467.

Es coherente con el escenario central y las necesidades de financiación exterior que sustentan el nuevo Servicio Ampliado del Fondo del FMI, aprobado por la Junta de Gobernadores del FMI el 26 de febrero de 2026. El resultado de las consultas con el FMI también puso de manifiesto que los elementos pertinentes de la estrategia de financiación ucraniana eran coherentes con los datos del FMI.

Por lo que se refiere a los desembolsos trimestrales en el marco de la ayuda presupuestaria, la estrategia de financiación ucraniana y sus cuadros adjuntos se basan en hipótesis conservadoras para los pagos en el marco del Mecanismo para Ucrania en el segundo y tercer trimestres de 2026.

La información sobre la financiación de otros donantes es coherente con la información recogida a través de la Plataforma de Donantes a Ucrania y con los datos presupuestarios que se presentan periódicamente en las reuniones de la Plataforma, así como con el resultado de las consultas sobre la estrategia de financiación ucraniana con la Plataforma.

La información relativa a las necesidades de defensa y fuentes de ayuda existentes también es coherente con la información compartida a través del Grupo de Contacto para la Defensa de Ucrania, así como con el resultado de las consultas sobre la estrategia de financiación ucraniana con el Grupo de Contacto para la Defensa de Ucrania.

Coherencia de las necesidades de financiación exterior previstas con la distribución indicativa del préstamo de apoyo a Ucrania

Las cifras son coherentes con las asignaciones indicativas del préstamo de apoyo a Ucrania establecidas en el artículo 7, apartado 3, letra c), del Reglamento (UE) 2026/467. Dichas cifras implican una ligera consignación anticipada de la ayuda, dado que el importe solicitado para 2026 de 45 000 millones EUR representa la mitad de la ayuda disponible de 90 000 millones EUR que se utilizará en los tres trimestres restantes del año, quedando disponibles 45 000 millones EUR para la totalidad de 2027. Esto es coherente con la hipótesis de que la guerra continuará en 2026, que es el escenario de referencia tanto de la declaración presupuestaria 2026-2028 como del programa del Servicio Ampliado del Fondo del FMI.

En consonancia con la evaluación de la Comisión de la integridad, viabilidad y coherencia de la estrategia de financiación ucraniana, debe ponerse a disposición de Ucrania un importe total de ayuda de hasta 45 000 millones EUR, incluidos hasta 16 700 millones EUR para ayudas presupuestarias y hasta 28 300 millones EUR para apoyo a la capacidad industrial de defensa para 2026.

Por lo que se refiere a la asignación de la ayuda presupuestaria entre el Mecanismo para Ucrania y la ayuda macrofinanciera concedida para el objetivo establecido en del capítulo III del Reglamento (UE) 2026/467, deben concederse 8 350 millones EUR en forma de préstamos que han de ejecutarse con arreglo al capítulo III del Reglamento (UE) 2024/792 y 8 350 millones EUR en forma de ayuda macrofinanciera que se otorgará para el objetivo establecido en el capítulo III del Reglamento (UE) 2026/467. Esto se basa en una evaluación de las modalidades de financiación adecuadas, teniendo en cuenta la naturaleza y la urgencia de las necesidades de financiación. Al evaluar el calendario de pagos propuesto en el marco de la ayuda presupuestaria, la Comisión toma en consideración las diversas fuentes de financiación de que dispone el Gobierno de Ucrania. En el momento de ejecutar el calendario detallado del préstamo de apoyo a Ucrania en 2026, es posible que la Comisión tenga que ajustar los tramos trimestrales en función de la evolución de la situación real de liquidez del Gobierno de Ucrania. El número máximo de tramos de la ayuda macrofinanciera concedida para el objetivo establecido en el capítulo III del Reglamento (UE) 2026/467 puesta a disposición en 2026 es tres. El valor indicativo de estos tramos es de 3 200 millones EUR, 3 700 millones EUR y 1 450 millones EUR para los tramos primero, segundo y tercero, respectivamente.

Cumplimiento de la condición previa establecida en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) 2026/467

La estrategia de financiación ucraniana cumple la condición previa establecida en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) 2026/467. En particular, Ucrania continúa defendiendo y respetando mecanismos democráticos efectivos, tales como un sistema parlamentario multipartidista, y el Estado de Derecho, y sigue garantizando el respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. La defensa y el respeto del Estado de Derecho incluyen la lucha contra la corrupción. La evaluación detallada se ha llevado a cabo para su presentación a los órganos competentes del Parlamento Europeo y del Consejo de conformidad con el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (UE) 2026/467.